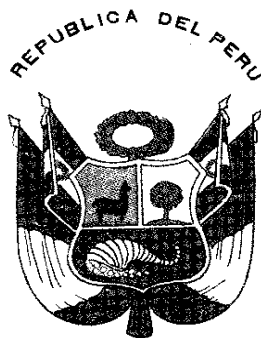


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2021-INIA-OA/URH**

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N°073-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 19 de noviembre del 2021, Documento Nacional de Identidad N° 15956184, y Partida de Nacimiento N° 132, expedida por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad de "Yauya", de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, de la Región Ancash, de fecha 01 de diciembre del 2005, se acredita que el ex servidor **BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO**, nació el 09 de setiembre del 1951, cumpliendo a la fecha el requisito de tener setenta (70) años, y con Sentencia, de fecha 30 de mayo del 2014 por los autos seguidos con el Expediente N° 06563-2011-0-1801-JR-LA-11, del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, que contiene el reconocimiento de beneficios sociales por el período comprendido del 19 de setiembre de 1988 al 31 de octubre del 2010, Constancia Certificada N° 025-2021-INIA-URH/Adm. de Legajos, de fecha 30 de setiembre del 2021, que registra entre otros el período comprendido del 01 de noviembre del 2010 al 31 de octubre del 2017, Resolución Jefatural N° 0193-2017-INIA, de fecha 06 de octubre del 2017, de reincorporación definitiva en la planilla única de pagos desde el 01 de noviembre del 2017 prestando servicios hasta el 09 de setiembre del 2021, acredita que reúne el requisito del mínimo de veinte (20) años de prestación de servicios, que le generan el derecho a pensión de jubilación, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, con eficacia al 10 de setiembre del 2021, por razones de jubilación obligatoria automática, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 280, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, el ex servidor **BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO**, el 09 de setiembre del 2021, cumplió setenta (70) años de edad, conforme se desprende de lo anotado en el Documento Nacional de Identidad N° 15956184, y Partida de Nacimiento N° 132, expedida por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad de "Yauya", de la Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, de la Región Ancash, de fecha 01 de diciembre del 2005, que acreditan que nació en el 09 de setiembre de 1951;

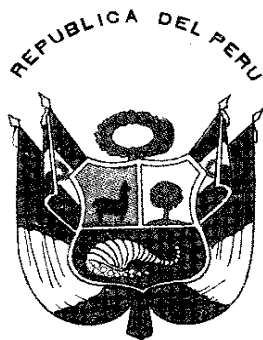
Que, conforme a la revisión de los antecedentes laborales del ex servidor **BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO**, se acredita que mediante Sentencia, de fecha 30 de mayo del 2014 por los autos seguidos con el Expediente N° 06563-2011-0-1801-JR-LA-11, del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, que contiene el reconocimiento de beneficios sociales por el período comprendido del 19 de setiembre de 1988 al 31 de octubre del 2010, Constancia Certificada N° 025-2021-INIA-URH/Adm. de Legajos, de fecha 30 de setiembre del 2021, que registra entre otros el período comprendido del 01 de noviembre del 2010 al 31 de octubre del 2017, Resolución Jefatural N° 0193-2017-INIA, de fecha 06 de octubre del 2017, de reincorporación definitiva en la planilla única de pagos desde el 01 de noviembre del 2017 prestando servicios hasta el 09 de setiembre del 2021, acredita que reúne el requisito del mínimo de veinte (20) años de prestación de servicios, que le generan el derecho a pensión de jubilación, desempeñando a la fecha de la desvinculación el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 280, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 073-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 19 de noviembre del 2021, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al ex servidor **BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO**, motivo por los cuales procede la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia anticipada a partir del 10 de setiembre del 2021 en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 280, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que estaba desempeñando al 09 de setiembre del 2021, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *“la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2021-INIA-OA/URH

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, el vínculo laboral del ex servidor BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO, con eficacia anticipada a partir del 10 de setiembre del 2021, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 280, Nivel A-3, de la **Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al ex servidor **BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **BLAS VALVERDE CIRILO CIRIACO**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada "*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.